Fecha: 2026-05-25 12:03:15
Radicado: 2026I-VBOG-038147
Destino: Juan David Torres Sanabria
Anexos: 0

MEMORANDO CIRCULAR

N° Radicado: 2026I-VBOG-038147
Fecha: 2026-05-25 12:03:15

PARA: ADRIAN OSORIO BETANCOURT, CARLOS ALBERTO VEGA MAESTRE, ELIAS JAIMES FERNÁNDEZ, FABIAN DARIO LOMBANA ALVAREZ, FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA, FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA., JAIME ALCIDES RODRIGUEZ PEÑA, JAIRO ANDRES MEDICIS ZAMBRANO, JOHN JAIRO CEBALLOS VEGA, JUAN DAVID TORRES SANABRIA, JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO, JUAN GUILLERMO LOPERA RESTREPO, JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO, KAREN DANIELA GALLEGO SANCHEZ, LEIDY VIVIANA HUERTAS PASIVE, LENIN TITO MENDOZA PEÑA, LEONEL VALERO ESCALANTE, LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS, LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA, MARCELA PEREIRA PINEDA, MARÍA CELENY OCAMPO ARIAS, MARIA CRISTINA RIASCOS ERAZO, MARTÍN ALONSO ESPITIA MALAGON, NESTOR ELEAN LEMUS VILLADIEGO, RAFAEL GUSTAVO RODRIGUEZ MEZA, RODRIGO OSORIO TOVAR, YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA, DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR, DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA, DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE, DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, DIRECCIÓN TERRITORIAL PUTUMAYO, DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAJIRA, DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA, DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE, DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA, DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ, DIRECCIÓN TERRITORIAL META, DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDÍO, DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA, DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE, GRUPO GERENCIA DE TERRITORIALES, DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA, DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO, DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ, DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA, DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO, DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA, DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ

DE: CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

Asunto: Recordatorio de lineamientos para la solicitud, seguimiento y levantamiento de resoluciones de cierres viales.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones asignadas al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, relacionadas con la administración, conservación y operación de la Red Vial Nacional a cargo de la Entidad, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la adecuada gestión del tránsito y la movilidad segura sobre los corredores viales nacionales, se recuerda a las Direcciones Territoriales lo siguiente:

Cuando se presenten situaciones de emergencia, eventos naturales, fallas geológicas, afectaciones estructurales, pérdida de banca, movimientos en masa, crecientes súbitas, daños en puentes o cualquier otra circunstancia que comprometa las condiciones de transitabilidad y seguridad vial, las Direcciones Territoriales deberán adelantar oportunamente la solicitud de

expedición de resolución de cierre total o parcial de la vía, conforme a los procedimientos internos establecidos y a la normatividad vigente.

No obstante, una vez superadas las condiciones que dieron origen a la medida de cierre y restablecidas las condiciones mínimas de seguridad y operación del corredor vial, corresponde igualmente a las Direcciones Territoriales efectuar el seguimiento permanente a dichas situaciones y remitir de manera inmediata la respectiva solicitud de levantamiento, modificación o reapertura de la medida administrativa adoptada, acompañada de los soportes técnicos correspondientes.

En consecuencia, se recuerda que:

1. Las resoluciones de cierre vial tienen carácter temporal y su vigencia debe corresponder estrictamente a las condiciones técnicas y operativas que motivaron su expedición.

2. Las Direcciones Territoriales deberán mantener monitoreo continuo sobre los puntos afectados y verificar oportunamente la superación de la emergencia o contingencia.

3. Una vez habilitada la transitabilidad en condiciones seguras, deberá remitirse a la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales la solicitud formal de levantamiento o modificación de la resolución vigente, adjuntando:

 - Concepto técnico de la Territorial.
 - Registro fotográfico actualizado.
 - Informe de atención de la emergencia y estado actual del corredor.
 - Recomendaciones operacionales, cuando haya lugar.
 - Cualquier otro soporte técnico que sustente la reapertura total o parcial de la vía.

4. El trámite deberá realizarse con la debida oportunidad, a fin de evitar que permanezcan vigentes medidas de cierre que no correspondan al estado real de operación del corredor vial.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de eficiencia, coordinación y responsabilidad administrativa que rigen la función pública, así como de las competencias asignadas al INVIAS respecto de la administración de la infraestructura vial nacional.

Atentamente,

CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
Subdirector de Gestion Integral de Carreteras Nacionales

Proyectado por: Tania Liseth Arroyo Tafur
Revisado por: Claudia Yaneth Acero Alvarez, Ana Isabel Martinez Solarte
Aprobado por:

Copia Interna a: